

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-PS-ESE-108-2026****FECHA:** PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026**CONTRATISTA:** EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** NIT. N° 900.457.354-9.**OBJETO:** "OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD BASADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, EN LOS PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA ATENCIÓN EN MEDICINA GENERAL Y URGENCIAS, BACTERIOLOGÍA, COORDINADOR DE LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, CITOLOGÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, HIGIENISTA ORAL, SERVICIOS GENERALES, REGENCIA DE FARMACIA, VACUNACIÓN, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE APOYO EN ÁREAS DONDE LO REQUIERA LA ENTIDAD."

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO**, mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S**, identificado con NIT N° 900.457.354-9, representado legalmente por **LINA MARÍA CUETO PÉREZ** identificada con C.C. N° 64.697.703 de Sincelejo – Sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será la "**OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD BASADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, EN LOS PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y COMPLEMENTARIOS, PARA LA ATENCIÓN EN MEDICINA GENERAL Y URGENCIAS, BACTERIOLOGÍA, COORDINADOR DE LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA, CITOLOGÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, HIGIENISTA ORAL, SERVICIOS GENERALES, REGENCIA DE FARMACIA, VACUNACIÓN, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE APOYO EN ÁREAS DONDE LO REQUIERA LA ENTIDAD.**" En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la



idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales, técnico y asistencial suficientes para atender la labor encomendada.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: se obliga para con el Contratante a: **1.** Suministrar el personal que ejecute procesos de la E.S.E. sobre la prestación de servicios de salud y en especial las del Sistema obligatorio de garantía de la calidad, en los horarios establecidos por la entidad durante la vigencia del presente contrato, de manera óptima, eficiente y eficaz en las instalaciones de la E.S.E. **2.** Designar para efecto del desarrollo del contrato, el personal que reúna condiciones de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal, buen trato a los usuarios y de experiencia suficiente para desempeñar las labores. **3.** Las personas designadas por la empresa temporal para prestar los servicios deberán ceñirse a las políticas de calidad, manuales de procesos y procedimientos de la institución y estándares adaptados en el plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad, también deberán estas personas hacer parte integral de los comités de la institución y asistir a las reuniones programadas. La institución realizará un seguimiento continuo a través de indicadores de evaluación que permitan determinar el cumplimiento de lo señalado anteriormente. Por el incumplimiento de lo anterior, la Entidad podrá solicitar el cambio inmediato del responsable de la violación. **4.** Las personas que designen para desarrollar la prestación del objeto contractual deberán estar afiliados al sistema de seguridad social. Entidad promotora de salud (EPS), a un fondo de pensiones y a una Administradora de Riesgos Profesionales. **5.** Exigir a los profesionales de la salud que fueron designados para desarrollar la prestación del objeto contractual adquirir una póliza o un seguro de responsabilidad civil para profesionales de la salud, para preservar los derechos de los pacientes como la vida, la salud, las buenas condiciones físicas y mentales y la integridad personal al momento que los pacientes afectados reclamen una indemnización **6.** La empresa, facilitará a la E.S.E la hoja de vida de las personas escogidas por ellos para la prestación del servicio, lo mismo que los documentos que certifiquen la afiliación al sistema de seguridad social para ser analizada por la gerencia de la E.S.E y poder así tomar decisiones sobre el personal que va a prestar el servicio; adicionalmente entregará un listado actualizado sobre las personas que le prestarán los servicios a la E.S.E, y que indique nombre, número de cédula, profesión, teléfono en donde pueda localizarse y el horario de atención en que prestará los servicios en la E.S.E como consecuencia del desarrollo del presente contrato. **7.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación a la GERENCIA de la E.S.E, el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionada dará lugar a la terminación del contrato por parte de la E.S.E sin que por ello se exima al contratista de las responsabilidades penales o civiles como consecuencia de la misión. **8.** Entregar mensualmente a la E.S.E. cronograma para la ejecución de procesos. **9.** Cualquier glosa que se le descuenta a la E.S.E. y que se compruebe que fue por omisión, fallas en el trámite, por parte de quien ejecuta el proceso de acuerdo a

CONTRATACIÓN



Ese Centro de Salud San Pedro

Nit: 823001999-2

Salud para todos - Salud para ti.

las actividades descritas en el presente contrato, el valor de la glosa será descontada en el pago posterior. **10.** Presentar informe mensual de los procesos ejecutados como requisito para el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes vencido y especificar los gastos de eventos de cada mes. **11.** Diseñar y ejecutar los planes de mejoramiento que surjan de los procesos auditados por parte del supervisor del contrato. **12.** La empresa, deberá realizar el pago al personal contratado los diez (10) primeros días del cada mes sin necesidad de que la entidad contratante realice el pago de los honorarios correspondientes. **13.** La Empresa deberá cumplir con las obligaciones de bienestar social, plan de capacitación y programa de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal contratado. **14.** El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación. **15.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de avance en el cumplimiento del contrato. **16.** Realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE. se compromete **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De San Pedro en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **7.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA -DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es de un (01) mes, contados a partir del 01 de julio al 31 de julio de 2026. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$253.687.589) M/CTE, precio que incluye costos directos e indirectos, por la E.S.E **SEXTA - FORMA DE PAGO:** el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA a razón de una (01) mensualidad, la cual será cancelada una vez se haya presentado la factura del mes, sin exceder el valor establecido, dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro, lista de todo el personal que presta el servicio en la E.S.E. y que está a su cargo, en el cual debe señalarse lo siguiente: nombre, cargo y cuánto será el pago correspondiente por su prestación de servicio y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor designado y estará supeditado a la verificación por parte de la E.S.E. del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003; quedando sujetas las partes para efectos de terminación o liquidación del contrato del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS.**



El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexa a este contrato, discriminadas de la siguiente manera **1.** CDP No. 000226 Código: 2.1.2.02.02.009.01.02 (Servicio Técnico Administrativo) Cuantía: \$ 86.513.494.00 Recurso: venta de servicio de salud. **2.** CDP No 00227 Código: 2.1.5.02.09.04.01 (Servicio Asistenciales Profesionales). Cuantía: \$ 101.476.956.00 Recurso: venta de servicio de salud. **3.** CDP No. 00228 Código: 2.1.5.02.09.04.02 (Servicios Técnico Asistencial). Cuantía: \$ 65.697.139.00 Recurso: venta de servicios de salud, expedidos el día primero (01) de julio de 2026. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA - GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley que regula la materia y estatuto de contratación de la empresa y la cual deberá aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: a)- **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y ciento veinte (120) días más. b)- **PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más. c) **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente al 10% del valor del contrato y la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más, la cual en ningún caso será inferior a los 100.000.000. **DECIMA PRIMERA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD.** EL

CONTRATACIÓN

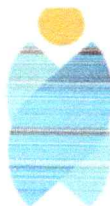


Ese Centro de Salud San Pedro

Nit: 823001999-2

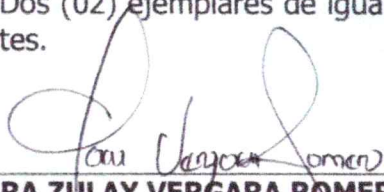
Salud para todos - Salud para ti.

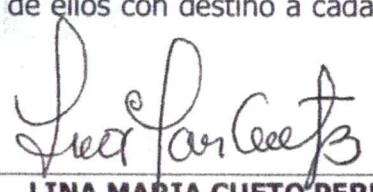
CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD.** Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO.** El presente



contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Pedro y sus normas concordantes. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término. **VIGESIMA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGESIMA PRIMERA - JURAMENTO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de San Pedro - Sucre.

Para su constancia se firma el día primero (01) de julio del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.


MARA ZULAY VERGARA ROMERO
C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena
GERENTE


LINA MARIA CUETO PEREZ
C.C. N° 64.697.703 de Sincelejo
REP.LEGAL

Revisó Minuta: Larchin Steer Alvarez
Asesor Jurídico en Contratación Administrativa.